



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Kafio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de la canasta educativa, aprobada por la SEDCHOCO, en el marco del contrato suscrito con nuestra asociación cuyo objeto es **"ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER: 497 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON CANASTA COMPLETA RURAL, 8 CON CANASTA COMPLETA URBANA, Y 44 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES 549 MATRICULADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL 20"**, se hace necesario realizar la contratación de algunas actividades, para la vigencia del año 2025, con la participación activa de los miembros de los centros educativos.

El componente número 6 de la canasta educativa producto del contrato suscrito, denominado PLAN DE FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO – PECTI, comprende la necesidad de ejecutar las actividades 6.2 (Espacio de formación - Organización y Gobernabilidad), con el propósito de cumplir con los objetivos para beneficio de nuestras comunidades.

El Proyecto Educativo Cultural Territorial Indígena – PECTI – Pensamientos Unidos, es el corazón del Sistema Educativo Indígena Propio, estrategia de carácter pedagógica, política y administrativa que redimensiona la educación en la escuela desde la comunidad. Desarrolla un conjunto de lineamientos, procesos y acciones que fundamenta y orientan la educación propia acorde con los planes de vida. Una herramienta metodológica que genera un proceso de reflexión, formación, apropiación y orientación para el desarrollo integral de las comunidades como ejercicio de autonomía y construcción colectiva.

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar la logística necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la Gobernación del Chocó, en garantías de los derechos nuestros niños.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACIÓN - ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la población estudiantil, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades tendientes a cumplir con las necesidades que cuenta la asociación, lo anterior en suma de contar con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:

A continuación, se describen los ítems del servicio requerido por la asociación OREWA



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CAMPO DE ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD	
NUCLEOS TEMÁTICOS	NUCLEOS TEMÁTICOS
BÁSICA PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA
1. Historia de cada pueblo indígena 2. Pertenencia e Identidad cultural: Pueblo, familia, comunidad indígena 3. Poblamiento indígena y de Otras poblaciones en el Chocó 4. Historia y geografía del Chocó 5. Derechos, Pueblos indígenas y Situación del Chocó 6. Proceso Organizativo de la Asociación OREWA 7. Justicia indígena 8. Autoridades y Gobierno Indígena 9. Proceso organizativo indígena nacional ONIC 10. Historia y Geografía Básica de Colombia 11. América y demás Continentes (generalidades) 12. Diversas creencias y diversas religiones	1. Grandes épocas de la historia mundial 2. Guerras mundiales, ideologías, regimenes y su incidencia 3. Modos de producción, Desarrollo Humano y Medio Ambiente 4. Garantías de los Derechos Humanos de la población mundial, de los grupos étnicos y de la naturaleza 5. América y demás continentes: aspectos generales y actualidad 6. Latinoamérica 7. Estado de Colombia como República y su Estructura de Gobierno 8. Constitución Política de Colombia, Derechos, y Legislación especial Nacional e Internacional para pueblos indígenas 9. Democracia, Participación y Movimientos sociales 10. Políticas Estatales, Modelo Económico, Conflicto armado y problemática sociocultural y ambiental de Colombia 11. Territorialidad, Colonización y comientos de fronteras 12. Movimiento Indígena y Situación nacional de pueblos indígenas 13. Papel de la mujer en la construcción y transformación del país 14. Asociación OREWA: Plan de Vida de los pueblos indígenas del Chocó, sus Principios y Gobernabilidad 15. El papel del Sistema Educativo Indígena Propio S.E.I.P. y del Proyecto Educativo Cultural Territorial Indígena - PECTI - Pensamientos Unidos en el bienestar y la pervivencia indígena.

TEMATICAS	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD	Capacitación a maestros comunitarios, directivo docente, dinamizadores pedagógicos, líderes políticos. Autoridades espirituales y gobernadores de las siguientes sedes educativa. Sede Unión Nemota, sede Boca de Guamo, sede Nécora, sede baratudo, motordo, sede el veinte, sede Playa bonita, sede playa alta, sede el noventa y sede tierra alta.	
	2 TRANSPORTE DE LOS CAPACITADORES: Desde la Sede Administrativa Asorewa HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA DE BOCA DE GUAMO	\$10.000.000
	TRANSPORTE DEL PERSONAL A CAPACITAR AGUATICO	\$11.000.0000
	TRANSPORTE TERRESTRE	\$9.400.000
	ALIMENTACIÓN PARA 120 PERSONAS	\$19.000.00,00
	PAPELERIA	\$ 2.400.000
	COMPRA DE COMBISTIBLE: GASOLINA, ACEITE DE LIGA	\$4. 000.000
	ALQUILER DE BOTE Y MOTOR FUERA DE BORDA QUIBDÓ BPCA DE GUAMO IDA Y RGRESO	\$3. 000.000
	ALQUILER DE SONIDO Y MICROFONO POR 5 DÍAS	\$ 1.200.000
	TOTAL	\$ 60.000.000



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Charní y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas arriba establecidas
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos
2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO**, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. 5) el contratista se obliga a, realizar la instalación y puesta en marcha del servicio 6). Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso será ejercida por el consejero de la **OREWA JACSON ARIAS SARCO**

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios logísticos.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

comunidades definidas, el primero en el mes de mayo de 2025 y el segundo recorrido en el mes de septiembre de 2025.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será los municipios incluidos en el contrato 336 de 2025

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** realizó un análisis de mercado teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

9. FORMA DE PAGO:

La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: un primer pago del 50% del valor total de contrato, una vez, el contratista haya cumplido el primer recorrido a las comunidades indicadas en la ficha técnica y un segundo pago después del segundo recorrido a las comunidades de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El contratista deberá informar a **La ASOREWA**, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 005 del 19 de marzo de 2025, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, expedido por la el área de financiera de la ASOREWA.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: " Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y la calidad de los servicios.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La OREWA, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Kallío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	<p>El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.</p> <p>Cubrirá a la OREWA, contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.</p>
CALIDAD DEL SERVICIO	<p>El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato.</p> <p>El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA, contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</p>
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	<p>El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</p> <p>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.</p>

15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Autorización para prestar el servicio de Internet
- Certificado de existencia y representación legal.
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. (Certificado de Plan de Compras (canasta))
3. (Análisis de Precios Y cotizaciones)

Dado a los 11 días del mes de abril de 2025


FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
 Representante Legal
 Consejera Mayor de la ASOREWA.

Elaboró y proyectó Gloria L. palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
--	---	---



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro. 012**

FECHA: 11 de abril de 2025

SOLICITANTE: Consejería Asociación OREWA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIO DE FORMACION ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD EN BENEFICIO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA.

Que, de acuerdo con el objeto descrito, en la canasta educativa del contrato No- 336-2025 suscrito entre la Alcaldía de Quibdó y la Asociación OREWA; y de acuerdo al numeral 7 del mencionado contrato, existe disponibilidad presupuestal comprometida por valor de **SESENTA MILLONES M/CTE (\$60.000.000)** para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
6.2	ESPACIO DE FORMACION - EN AREA ESPECIFICA: GOBERNABILIDAD	\$60.000.000

Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 21 de abril de 2025

Señores:

FUNDACIÓN JUMA-DRUA
Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta.

Por medio del presente documento, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA – con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), pone a su disposición el estudio previo que se adjunta para que en las condiciones señaladas en el mismo, si estime conveniente presente oferta para la ejecución del objeto el cual consiste en la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACIÓN - ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**.

Cabe resaltar, que la presentación de la propuesta que usted allegue a la organización, no implica necesariamente que la OREWA, se obligue a escoger su propuesta y/o a contratar con la empresa que usted representa.

En el caso que la asociación orewa, considere prudente solicitar propuestas a otros oferentes, previa verificación, seleccionara la que cumpla con las exigencias establecidas y sea mas conveniente para la asociación.

El proponente deberá allegar la documentación en medio físico y magnético, directamente a la Oficina Jurídica de la OREWA, ubicada en la vía quibdó yuto, sector puente de Cabi.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa



Fundación Iuma-Drúa

NIT. 901.297.948 - 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quibdó, 24 de abril de 2025

Señores

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA

Oficina de contratación

Condiciones: CONTRATACION DIRECTA

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE ESPACIO DE FORMACION _EN AREA ESPESIFICA
:GOBERNABILIDAD**

La **FUNDACION IUMA-DRUA** identificada con NIT. 901297948-1, legalmente representada por **JHAMES PALACIOS TORRES** identificado con C.C 11.789.428 de acuerdo con los términos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para Contratar el servicio logístico y declaramos así mismo:

- a) Que ésta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a quien suscribe ésta carta.
- b) Que ninguna entidad o persona distinta firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- c) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria.
- d) He examinado y no tengo reservas a los documentos de la Invitación Publica, incluyendo las adendas.
- e) De conformidad con los documentos de esta Invitación, me comprometo a ejecutar la siguiente contratación.
- f) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Estudio previo que forma parte integral del proceso.
- g) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad que represento.
- h) Para esta contratación no soy participe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.
- i) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato, y que adicionalmente no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.



Fundación Iuma-Drúa

NIT. 901.297.948 - 1

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las firmas que lo conforma

h) Que me encuentro inscrito en el Régimen SIMPLIFICADO () COMÚN ().

i) Número de folios de la oferta: (____) folios.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación,

El Siguiente:

Nombre de la empresa: **FUNDACION IUMA-DRUA Nit 901297948-1**

Nombre del representante Legal: **JHAMES PALACIOS TORRES**

C.C 11.789.428

Dirección: cra 10 No. 37-40 B/ Julio Figueroa

Teléfono: 314 816 0291- 310 7254222

Firma

JHAMES PALACIOS T



Fundación Inma-Drua

NIT. 901.297.948 - 1

ANEXO No. 1

PROPUESTA ECONÓMICA

Quibdó, 24 de abril del 20 25

Señores

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA

Oficina de contratación

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE ESPACIO DE FORMACION _EN AREA ESPEFIFICA: GOBERNABILIDAD

Este Campo de Conocimiento está referido al ámbito de la gobernabilidad la forma de como gobernar desde los saberes y conocimientos de la ciencias sociales, y está proyectado desde un enfoque "problematizador", abierto, flexible, integral y en espiral superando la práctica tradicional de asignaturas aisladas, cuyo resultado ha sido fragmentar cada vez más la percepción de la realidad y acumular información de historia y geografía, sin ningún análisis y por ende insuficientes como herramientas para la lectura analítica y crítica de la realidad. En la actualidad diferentes experiencias pedagógicas han corroborado la factibilidad de llevar a la práctica orientaciones a través de diversas organizaciones, concepciones y miradas curriculares, tales como: problemas, núcleos centrales, ejes temáticos, etc.

Desde esta perspectiva, una manera de superar la fragmentación, el exceso de temas o información sin relevancia y lograr aprendizajes significativos en este campo del conocimiento, es el trabajo -en forma selectiva- alrededor de problemas, definidos desde preguntas relacionadas con el tejido histórico y los contextos de la realidad, donde se puedan analizar los nexos y el entramado de relaciones entre el nivel local, regional, nacional e internacional y por ende donde se puedan visualizar los trayectos de construcción de la existencia que ha recorrido el ser humano desde el principio hasta nuestros días, para deducir nuestro papel transformador en la construcción de existencia de respeto, dignidad y justicia con las sociedades y la naturaleza

OBJETIVO GENERAL

Comprender lo que es la Gobernabilidad de la cultura propia y su relación con la autonomía política, dentro de un contexto departamental, nacional e internacional, para elevar los niveles de conciencia y participación de cada estudiante en la implementación y consolidación del plan de vida de su pueblo indígena, desde la dignidad y el respeto a la diferencia cultural.



Fundación Inma-Drua

NIT. 901.297.948 - 1

CAMPO DE ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD	
NUCLEOS TEMÁTICOS	NUCLEOS TEMÁTICOS
BASICA PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Historia de cada pueblo Indígena 2. Pertenencia e Identidad cultural: Pueblo, familia, comunidad Indígena 3. Poblamiento Indígena y de Otras poblaciones en el Chocó 4. Historia y geografía del Chocó 5. Derechos, Pueblos indígenas y Situación del Chocó 6. Proceso Organizativo de la Asociación OREWA 7. Justicia indígena 8. Autoridades y Gobierno Indígena 9. Proceso organizativo indígena nacional ONIC 10. Historia y Geografía Básica de Colombia 11. América y demás Continentes (generalidades) 12. Diversas creencias y diversas religiones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grandes épocas de la historia mundial 2. Guerras mundiales, ideologías, regimenes y su incidencia 3. Modos de producción, Desarrollo Humano y Medio Ambiente 4. Garantías de los Derechos Humanos de la población mundial, de los grupos étnicos y de la naturaleza 5. América y demás continentes: aspectos generales y actualidad 6. Latinoamérica 7. Estado de Colombia como República y su Estructura de Gobierno 8. Constitución Política de Colombia, Derechos, y Legislación especial Nacional e Internacional para pueblos indígenas 9. Democracia, Participación y Movimientos sociales 10. Políticas Estatales, Modelo Económico, Conflicto armado y problemática sociocultural y ambiental de Colombia 11. Territorialidad, Colonización y corrimientos de fronteras 12. Movimiento Indígena y Situación nacional de pueblos indígenas 13. Papel de la mujer en la construcción y transformación del país 14. Asociación OREWA: Plan de Vida de los pueblos indígenas del Chocó, sus Principios y Gobernabilidad 15. El papel del Sistema Educativo Indígena Propio S.E.I.P. y del Proyecto Educativo Cultural Territorial Indígena - PECTI - Pensamientos Unidos en el bienestar y la pervivencia indígena.



Fundación Iuma-Drúa

NIT. 901.297.948 - 1

TEMATICAS	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD	Capacitación a maestros comunitarios, directivo docente, dinamizadores pedagógicos, líderes políticos. Autoridades espirituales y gobernadores de las siguientes sedes educativa. Sede Unión Nemota, sede Boca de Guamo, sede Nécora, sede baratudo, motordo, sede el veinte, sede Playa bonita, sede playa alta, sede el noventa y sede tierra alta.	
2	TRANSPORTE DE LOS CAPACITADORES: Desde la Sede Administrativa Asorewa HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA DE BOCA DE GUAMO	\$ 10.000.000,00
	TRANSPORTE DEL PERSONAL A CAPACITAR AGUATICO	11000.0000
	TRANSPORTE TERRESTRE	9.400.000
	ALIMENTACIÓN PARA 120 PERSONAS	19.000.00,00
	PAPELERIA	\$ 2.400.000
	COMPRA DE COMBISTIBLE: GASOLINA, ACEITE DE LIGA	4000.000
	ALQUILER DE BOTE Y MOTOR FUERA DE BORDA QUIBDÓ BPCA DE GUAMO IDA Y RGRESO	3000.000
	ALQUILER DE SONIDO Y MICROFONO POR 5 DÍAS	\$ 1.200.000
		Total 60.000.000,00

Nombre de la empresa: FUNDACION IUMA-DRUA Nit 901297948-1

Nombre del representante Legal: JHAMES PALACIOS TORRES

C.C 11.789.428

Dirección: cra 10 No. 37-40 B/ Julio Figueroa

Teléfono: 314 816 0291- 310 7254222

Firma JHAMES PALACIOS T

Cra. 10 No. 37 - 40 B/Julio Figueroa Villa Cel. 314 816 0291 - 310 725 4222 E-mail: mariaflorentinamaria@hotmail.com

Quibdó - Chocó



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO

1077421248

APELLIDOS Y NOMBRES

PALACIOS TORRES

JHAMES

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA

31 - DIC

2015

2ª LINEA

31 - DIC

2025

3ª LINEA

31 - DIC

2035



PROFESIÓN EMPLEADO

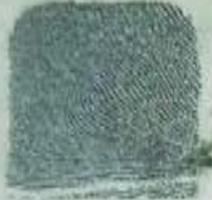
FECHA DE EXP: 22 OCT 2010

CDTE. DE DISTRICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.421.248**
PALACIOS TORRES
APELLIDOS
JHAMES
NOMBRES

Jhames Palacios Torres
FIRMA



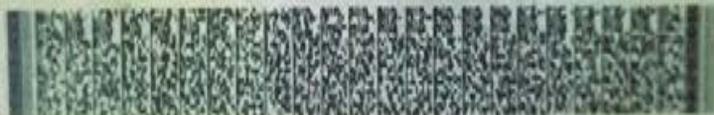
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1985**
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-2004 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL GARCIA PARRA



A-1790100-00230040 M-1077421248-20100409 0021957104A 1 28020814



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,
Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERO MAYOR

CONTRATO DE OBRA No.13 C.D- DEL 19 DE AGOSTO DE 2022 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y FUNDACION IUMA-DRUA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó – OREWA – NIT. 900060282 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN CARDENAS OSORIO –C.C. No. 11.807.994
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó – Chocó.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION IUMA-DRUA NIT. 900297948-1
REPRESENTANTE LEGAL	JHAMES PALACIOS TORRES C.C 11.789.428
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE CLASES Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES (HIDROSANITARIAS, PINTURAS, PUERTAS ENTRE OTRAS) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE \$100.000.000
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento del Chocó.
TIPO DE CONTRATO	Contrato directo- obra.

Entre la **ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y DULE – ASOCIACIÓN OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **JORGE IVAN CARDENAS OSORIO**, mayor de edad, residenciado en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.807.994, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por una parte, y por otra parte el señor **JHAMES PALACIOS TORRES** mayor de edad, domiciliado e identificado en las condiciones ya dichas, actuando como representante legal de **FUNDACION IUMA-DRUA**, identificado con NIT.900297948-1, quien en adelante se denominará el/la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N°• 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del choco, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar. se dará continuidad y fortalecimiento al desarrollo del Proyecto Educativo Cultural Territorial Indígena PECTI – Pensamientos Unidos a través del acompañamiento y asesoría, mediante la presencia continua y permanente, en terreno, del equipo conformado por el Coordinador, Asesores Pedagógicos, Asesor Político Organizativo, Ayudas Espiritual y

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó – Chocó. Cel.: 3218520230- 3104099434
E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,
Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

Apoyos Pedagógicos. 3) la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política. 4) Acorde a lo anterior es ineludible tener como proveedor a una empresa reconocida en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar la la construcción de las aulas de clases y mantenimiento correctivos de los Establecimientos educativos indígenas del municipio de Quibdó para que la población estudiantil como las comunidades en general se beneficien, lo cual es uno de los principales objetivos de nuestro Plan de Calidad Educativa de la Asociación OREWA. Previa las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE CLASES Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES (HIDROSANITARIAS, PINTURAS, PUERTAS ENTRE OTRAS) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar obras de infraestructura para la construcción y mantenimiento a las instalaciones entre otros descritos más adelante en la ficha técnica de los Establecimientos Educativos indígenas del municipio de Quibdó. **TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:** En el evento que se presente alguna situación no previsible, y durante la ejecución del contrato se requiere incluir un ítem para ejecutar las actividades pactadas, y sin el cual, estas no se pueden cumplir, se tendrá que surtir el procedimiento interno necesario para la modificación del contrato. para lo cual el contratista deberá presentar una cotización.

CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES					
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	TRABAJOS PRELIMINARES				\$ 903.816,00
1	Descapote y Transporte	M2	36,00	\$25.106,00	\$903.816,00
II	EXCAVACIONES				\$377.055,00
1	Excavación en suelo sin clasificar	M3	8,10	\$46.550,00	\$377.055,00
III	CIMENTOS				\$31.375.074,40
3, 1	Relleno de material, recebo compactado	M3	3,60	\$75.960,00	\$273.456,00
3, 2	Solado de limpieza de 0,05 mt en concreto hidráulico de 2500 psi	M3	1,30	\$599.598,00	\$779.477,40
3, 3	Zapata en concreto de 1,50 x 1,50 x 0,35 3000PSI (210Kg/cm2)	M3	12	\$1.200.000	\$14.400.000,00
3, 4	Pedestales de 0,40*0,40 en concreto reforzado de 3000 psi (210 Kg/cm2) c	M3	1,20	\$790.655,00	\$948.786,00
3, 5	Viga Cimiento 0,30 x 0,40 mts 3000PSI (210Kg/cm2)	M3	1,80	\$790.655,00	\$1.423.179,00
3, 6	Acero tipo A 60 6 Ø 1/2" flejes de Ø 3/8" cada 0,10	Kg	1.547,00	\$8.759,00	\$13.550.173,00
IV	ESTRUCTURA				\$ 5.606.394,80
4, 1	Preparación y colocación de concreto hidráulico de 3000 psi para Columnas	M3	4,30	\$876.962,00	\$3.770.936,60

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230- 3104099434

E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóbida, Kello, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,
 Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
 Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERO MAYOR

4, 2	Concreto de Vigas de Amarre 3000PSI (210Kg/cm2) de 0,25*0,30	M3	1,80	\$839.203,00	\$1.510.565,40
4, 3	Preparación y colocación de concreto hidráulico de 3000 psl para Dinteles	M3	0,40	\$812.232,00	\$324.892,80
VI CUBIERTA					\$7.545.516,20
6, 1	Estructura para cubierta en perfil -Ref. (PAG C 160X60_2mm) perfil en cajón de 220*80*2mm y cajón de 155*155*4,5mm calibre 14 con tensores en varilla Ø1/2" para darle seguridad a la estructura	M2	36,00	\$105.300,00	\$3.790.800,00
6, 2	Suministro y colocación de cubierta en lámina arquitectónica pintada	M2	36,00	\$73.140,00	\$2.633.040,00
6, 3	Caballete en lámina	ML	6,00	\$43.620,00	\$261.720,00
6, 4	Suministro y colocación de canoera en lamina latón galvanizada calibre 20 con desarrollo de 0,60 mt incluye gancho de fijación	ML	12,00	\$63.620,00	\$763.440,00
6, 5	Suministro e instalación de bajantes de aguas lluvias en 3"	ML	3,80	\$25.399,00	\$96.516,20
VII INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$1.606.826,00
7,10	Suministro e Instalación de Caja de Inspección 0,70X0,70	UND	1,00	\$371.398,00	\$371.398,00
7,11	Suministro e Instalación de Caja de aguas Lluvias	UND	1,00	\$495.828,00	\$495.828,00
7,13	Suministro e Instalación de Tubería de Aguas lluvia de 6"	ML	10,00	\$73.960,00	\$739.600,00
VIII PISOS Y ENCHAPES					\$7.228.134,00
8, 1	Nivelación para piso E = 0,10	M2	36,00	\$79.101,00	\$2.847.636,00
8, 3	Baldosa cerámica para pisos	M2	36,00	\$55.170,00	\$1.986.120,00
8, 4	Baldosa cerámica para Guarda Escoba	M2	43,40	\$55.170,00	\$2.394.378,00
IX CARPINTERIA METÁLICA					\$4.531.520,00
9, 1	Suministro y colocación de puerta 1,05 x 2,00 mt en lamina latón galvanizada y prensada calibre 20 incluye chapa de doble macho jaladera bisagra y pintura anticorrosiva	UND	1,00	\$631.520,00	\$631.520,00
9, 6	Suministro y colocación de Ventanas en Aluminio y Vidrio	M2	6	\$650.000,00	\$3.900.000,00
X INSTALACIONES ELÉCTRICAS					\$8.341.256,00
10,1	Luminaria interna TIPO 1 (incluye: Punto eléctrico para Lámparas, punto eléctrico para interruptor, interruptor sencillo, Lámparas 60 x 60W, Tipo Led, Alambre de cobre # 12 AWG, THHN).	UND	10	\$3500.000,00	\$3.500.000,00

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230- 3104099434
 E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóbida, Katlo, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,
 Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
 Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERO MAYOR

10,2	Suministro e Instalación Toma Electrico doble	UND	2,00	\$164.513,00	\$329.026,00
10,4	Suministro e instalación de Interruptor sencillo (incluye: Punto eléctrico para interruptor, Interruptor sencillo, Tubería de 3/4", Alambre de cobre # 12 AWG, THHN, curvas y terminales, etc)	UND	2,00	\$118.015,00	\$236.030,00
10,6	Suministro e instalación de TABLERO DE CONTROL DE 12 CTOS (Incluye: Caja de breakers Bifásica de 12 ctos. Breakers de 1 x 20Amp Y 2 X 20 Amp)	UND	4	\$1.000.000,00	\$4.000.000,00
10,10	Suministro e instalación de tomacorrientes eléctricos Bifásico (Incluye: Punto eléctrico para tomas,.)	UND	1,00	\$276.200,00	\$276.200,00
XI	APARATOS SANITARIOS				\$2.974.800,00
11,1	Suministro y colocación de Sanitario a Blanco	UND	3,00	\$723.720,00	\$2.171.160,00
11,2	Suministro e instalación de lavamanos Común	UND	2,00	\$401.820,00	\$803.640,00
XII	PINTURA				\$2.241.000,00
12,1	Pintura y Estuco vinilo tipo I	M2	36,00	\$27.725,00	\$998.100,00
12,2	Pintura exterior tipo Koraza	M2	36,00	\$34.525,00	\$1.242.900,00
COSTO TOTAL					\$100.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) Meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE \$100.000.000 IVA INCLUIDO. **FORMA DE PAGO:** La ASOREWA girará al CONTRATISTA : a) un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, el ingreso a almacén de los bienes suministrados, y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. b). El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. el valor del presente contrato, en un solo pago final, una vez se haya cumplido con el objeto del contrato, previa certificación del supervisor del mismo.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato 4) Durante el tiempo que dure los trabajos se deberán mantener señalizadas las áreas intervenidas en desarrollo de la obra, así como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de esta. 5) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 6) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230- 3104099434
 E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katlo, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,
Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

los plazos fijado. 7) Proveer alimentos y bebidas en buen estado. 8) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo. 9) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 10) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 12) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos. 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor. b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas. d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SEPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220820 del 15 de agosto de 2022. **CLÁUSULA CTAVA-GARANTÍAS:** Respecto de las garantías en la parte contractual, es pertinente tener en consideración lo indicado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía, de acuerdo como se estipuló la forma de pago, no requiere para su ejecución pólizas, por lo tanto, para esta contratación no se hará exigencias de pólizas de garantías. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por el CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ASOREWA, quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** • En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230- 3104099434

E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katlo, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,
Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

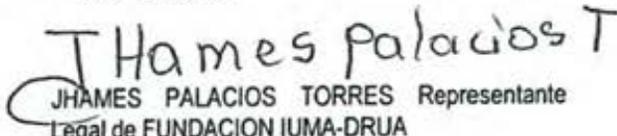
excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Via Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 19 días del mes de agosto de 2022

CONTRATANTE


JORGE IVÁN CARDENAS OSORIO
Representante Legal ASOREWA

CONTRATISTA


JHAMES PALACIOS TORRES Representante
Legal de FUNDACION IUMA-DRUA

Elaboró y proyectó Lina Sánchez - Abogada Esp. Contratación Estatal ✓	Revisó. Jorge Iván Cárdenas Osorio- R.P Legal ✓	Aprobó Jorge Iván Cárdenas Osorio- R.P Legal ✓
--	--	---

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230- 3104099434
E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com



CENTRO EDUCATIVO INDIGENA JOSÉ MELANIO TUNAY DEL 21
CREADO POR MANDATO DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y
ORGANIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ
DECRETO 424 DE 2008
CÓDIGO DANE: 127001017560.
NIT: 900261355-3

Contrato No 005
08 de julio de 2019

Por medio de cual se celebra un contrato de Prestación de Servicios entre el **CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21** con NIT No 900261355-3 y **FUNDACIÓN IUMA DRUA** NIT 901297948-1

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21	FUNDACIÓN IUMA DRUA
Quibdó – Chocó NIT No 900261355-3	Quibdó - Chocó NIT 901297948-1
	Reparación y mantenimiento de infraestructura educativa sedes del CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21 (QUIBDÓ)
Valor del contrato	\$15.246.361
Duración del contrato	Del 8 de julio al 22 de julio de 2019.

Entre los suscritos a saber: **CHEMO BARIQUIRURA BAILARIN**, mayor de edad, vecino de Quibdó, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.488.899 de Quibdó, quien obra en su condición de Director y quien para los fines del presente contrato se denominara **CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21 (QUIBDÓ)**, por una parte y **MARÍA FLORENTINA ARIAS AGUALIMPIA**, mayor de edad y vecina de Quibdó, identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.011.537, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN IUMA DRUA** con Nit. 901.297.948-1 y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas para contratar hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regulara en general por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El **CONTRATISTA**, se obliga a suministrar a favor del

Vía Quibdó- Medellín, zona carretera (CAMIZOCA)
Sede principal Escuela Rural Indígena el 21 -Chocó.
Cel: 3146226844



CENTRO EDUCATIVO INDIGENA JOSÉ MELANIO TUNAY DEL 21
CREADO POR MANDATO DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y
ORGANIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ
DECRETO 424 DE 2008
CÓDIGO DANE: 127001017560.
NIT: 900261355-3

contratante: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el **CONTRATANTE** se obliga a las siguientes: **A. Cancelar al CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. Una vez se haya surtidos todos los requisitos de ley. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN.** El término de ejecución del presente contrato es de quince (15) días, contado a partir de la fecha de la firma del contrato. **PARÁGRAFO. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor, las partes de común acuerdo pueden declarar la suspensión del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.246.361) MCTE.**, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: un 100% una vez se haya recibido a entera satisfacción todos los materiales de la referencia y se cumpla con todos los requisitos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.** EL **CONTRATISTA** se obliga a responderle al **CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21** Quibdó. Por calidad de los materiales suministrados y a pagar sanciones que se deriven del deterioro de los mismos. De Responsabilidad Civil. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señalada por la constitución política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Esta será con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal para el año 2019 consignado en el CAP _____ ART _____. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** Por ser un contrato intuito personal, no podrá ser cedido sin previa autorización del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia se firma en Quibdó, el 8 del mes de julio de 2019

CHEMO BARIQUIRURA BAILARIN

Contratante

MARÍA F. ARIAS AGUALIMPIA

Contratista

Vía Quibdó- Medellín, zona carretera (CAMIZOCA)
Sede principal Escuela Rural Indígena el 21 -Chocó.
Cel: 3146226844



CENTRO EDUCATIVO INDIGENA JOSÉ MELANIO TUNAY DEL 21
CREADO POR MANDATO DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y
ORGANIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ
DECRETO 424 DE 2008
CÓDIGO DANE: 127001017560.
NIT: 900261355-3

CONTRATANTE, los siguientes materiales para la Reparación y mantenimiento de la sede educativa del CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21 (QUIBDÓ):

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR, UNITARIO	VR, TOTAL
1	Tablas	DC	60	100.000	6.000.000
2	Soleras	UNID	41	30.000	1.230.000
3	Guayacán	UNID	16	100.000	1.600.000
4	Vareta	DC	31	50.000	1.550.000
5	Cinta	DC	3	51.333	153.999
6	Teja de zinc acceso cal 33 x 2,14 corto galvanizado teja	UNID	180	16.218	2.919.328
7	Blanco Vinilo Tipo 1 cuñete ref: 0305013 supratech unidad	UNID	8	130.252	1.042.016
8	Brocha Vangho de 4 fina ref: 4705	UNID	4	8.361	33.445
9	Cepillos Stanley # 4	UNID	2	84.034	168.067
10	Clavo para Zin con garro corsan bolsa	UNID	50	2.269	113.445
11	Escuadra amarilla # 14 HC 1627 Hechi Unidad	UNID	1	6.927	6.927
12	Esmalte en colores entonados x galon Vicrolcox o nautica Galon	UNID	1	31.933	31.933
13	Flexometro Lufrin de 5 Mtrs ref: 0733964	UNID	2	9.664	19.328
14	Llave Mixta 9/16	UNID	3	14.118	42.353
15	Marco segueta Vera Fino Unidad ref: 0029512	UNID	4	24.790	99.160
16	martillo cabo de madera No 29 unidad	UNID	2	11.670	23.340
17	Nivel de aluminio # 24 magnetico forte unidad	UNID	8	20.066	160.528
18	Pelo de Segueta marca nicholson Unidad ref: 0733543	UNID	4	2.941	11.765
19	Cerrucho Uyustol # 22 unidad	UNID	2	17.212	34.424
20	Turca de 3/8 Galvanizada unidad	UNID	50	126	6.303
	TOTAL				15.246.361

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Constituyen obligaciones del contratista: Primera: Prestar los servicios de reparación y mantenimiento en los términos de referencia y la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integrante del presente contrato, Segunda: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del mismo con las especificaciones técnicas para construcción de este tipo de obras que el **CONTRATISTA** declara conocer, Tercera: desarrollar las actividades del contrato con seriedad profesional y eficiencia. **CLAUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Constituyen obligaciones del

Vía Quibdó- Medellín, zona carretera (CAMIZOCA)
Sede principal Escuela Rural Indígena e: 21 -Chocó.
Cel: 3146226844



CENTRO EDUCATIVO INDIGENA JOSÉ MELANIO TUNAY DEL 21
CREADO POR MANDATO DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y
ORGANIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE QUIBDÓ
DECRETO 424 DE 2008
CÓDIGO DAHE: 1270010175.00
NIT: 900261355-3

Contrato No 005
08 de julio de 2019

Por medio de cual se celebra un contrato de Prestación de Servicios entre el **CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21** con NIT No 900261355-3 y **FUNDACIÓN IUMA DRUA** NIT 901297948-1

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21	FUNDACIÓN IUMA DRUA
Quibdó – Chocó	Quibdó - Chocó
NIT No 900261355-3	NIT 901297948-1
	Reparación y mantenimiento de infraestructura educativa sedes del CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21 (QUIBDO)
Valor del contrato	\$15.246.361
Duración del contrato	Del 8 de julio al 22 de julio de 2019.

Entre los suscritos a saber: **CHEMO BARIQUIRURA BAILARIN**, mayor de edad, vecino de Quibdó, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.488.899 de Quibdó, quien obra en su condición de Director y quien para los fines del presente contrato se denominara **CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21 (QUIBDÓ)**, por una parte y **MARÍA FLORENTINA ARIAS AGUALIMPIA**, mayor de edad y vecina de Quibdó, identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.011.537, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN IUMA DRUA** con Nit. 901.297.948-1 y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas para contratar hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regulara en general por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. EI **CONTRATISTA**, se obliga a suministrar a favor del

Via Quibdó- Medellín, zona carretera (CAMIZOCA)
Sede principal Escuela Rural Indígena el 21 -Chocó
Cel 3140226844



CENTRO EDUCATIVO INDIGENA JOSÉ MELANIO TUNAY DEL 21
CREADO POR MANDATO DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y
ORGANIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ
DECRETO 424 DE 2008
CÓDIGO DANE: 127001017560.
NIT: 900261355-3

contratante: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el **CONTRATANTE** se obliga a las siguientes: **A. Cancelar al CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. Una vez se haya surtido todos los requisitos de ley. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN.** El término de ejecución del presente contrato es de quince (15) días, contado a partir de la fecha de la firma del contrato. **PARÁGRAFO. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor, las partes de común acuerdo pueden declarar la suspensión del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.246.361) MCTE.**, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: un 100% una vez se haya recibido a entera satisfacción todos los materiales de la referencia y se cumpla con todos los requisitos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a responderle al **CENTRO EDUCATIVO JOSE MELANIO TUNAY DEL 21** Quibdó. Por calidad de los materiales suministrados y a pagar sanciones que se deriven del deterioro de los mismos. De Responsabilidad Civil. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señalada por la constitución política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Esta será con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal para el año 2019 consignado en el CAP. _____ ART. _____. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** Por ser un contrato intuito personal, no podrá ser cedido sin previa autorización del **CONTRATANTE.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia se firma en Quibdó, el 8 del mes de julio de 2019

CHEMO BARIQUIRURA BAILARIN

Contratante

MARÍA F. ARIAS AGUALIMPIA

Contratista

Vía Quibdó- Medellín, zona carretera (CAMIZOCA)
Sede principal Escuela Rural Indígena el 21 -Chocó.
Cel: 3146226844



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,
Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERO MAYOR

ACTA DE INICIO

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -APOYO LOGISTICO No. C.D 04 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL CONTRATANTE	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN CARDENAS OSORIO -C.C. No. 11.807.994
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Via Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION IUMA-DRUA NIT. 900297948-1
REPRESENTANTE LEGAL	JHAMES PALACIOS TORRES C.C 11.789.428
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS EN SITU.
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$40.000.000
PLAZO	CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.
FECHA DE INICIO	27 DE NOVIEMBRE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	03 DE DICIEMBRE DE 2023

En el Municipio de Quibdó, a los (27) días del mes de noviembre de 2023, Se reunieron en las instalaciones de LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CHOCO - OREWA, el señor **JACKSON ARIAS SARCO** identificado con C.C No. 11809020, quien funge como Coordinador del Programa De Educación Propia Municipal y para efectos del Contrato de la referencia y para el presente documento se denominará el SUPERVISOR, de una parte, y de la otra, **JHAMES PALACIOS TORRES** con C.C 11.789.428, quien actúa en representación del GRUPO EMPRESARIAL LA CANDELARÍA S.A.S NIT. 901493290-2, suscriben esta acta para dar inicio al contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 27 días del mes de noviembre de 2023

SUPERVISOR

CONTRATISTA

JACKSON ARIAS SARCO
Coordinador Del Programa Educación Propia
ASOREWA

JHAMES PALACIOS TORRES
C.C 11.789.428

Elaboró y proyectó Lina Sánchez - Abogada Esp. Contratación Estatal	Revisó Jorge Iván Cárdenas Osorio- R.P Legal	Aprobó Jorge Iván Cárdenas Osoro- R P Legal
--	---	--

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230-
3104099434 E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14968425227



(415)7707212489984(8020) 000001496842522 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 9 7 9 4 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION IUMA-DRUA

36. Nombre comercial

37. Digna

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CR 10 37 40 BRR JULIO FIGUEROA VILLA

42. Correo electrónico

fundaiuma@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 8 1 6 0 2 9 1

45. Teléfono 2

3 1 4 6 7 3 1 7 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 5 2 0

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **5 7 1 4 1 6 4 2 5 2**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: **0**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14968425227



(415)7707212489984(8020) 000001496842522 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 9 7 9 4 8 | 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Guibó

14. Buzón electrónico

1 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
65. Fondos
68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas
66. Cooperativas
69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organizaciones extranjeras
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 0	0 1
73. Fecha	2 0 1 9 0 5 2 0	2 0 2 2 0 2 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 6 2 7	2 0 2 2 0 5 0 6
77. No. Matriculación mercantil	0 0 5 0 3 6 7 5 2 2	2 9 5 0 3 6 7 5 2 2
78. Departamento	2 7	2 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 5 2 0	2 0 2 2 0 2 2 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 7 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

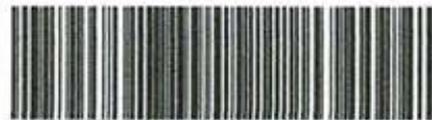
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14968425227



(415)7707212489984(8020) 000001496842522 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 9 7 9 4 8 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó	14. Buzón electrónico 1 8
---	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 2 2 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 0 7 7 4 2 1 2 4 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PALACIOS	105. Segundo apellido TORRES	106. Primer nombre JHAMES	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

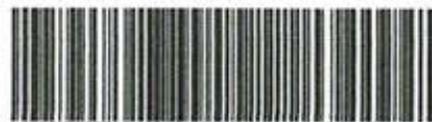
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14968425227



(415)7707212489984(8020) 000001496842522 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 9 7 9 4 8 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Quidó

14. Buzón electrónico

1 8

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 7 7 4 2 1 2 4 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PALACIOS	116. Segundo apellido TORRES	117. Primer nombre JHAMES	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 2 2 6	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14968425227



(415)7707212489984(8020) 000001496842522 7

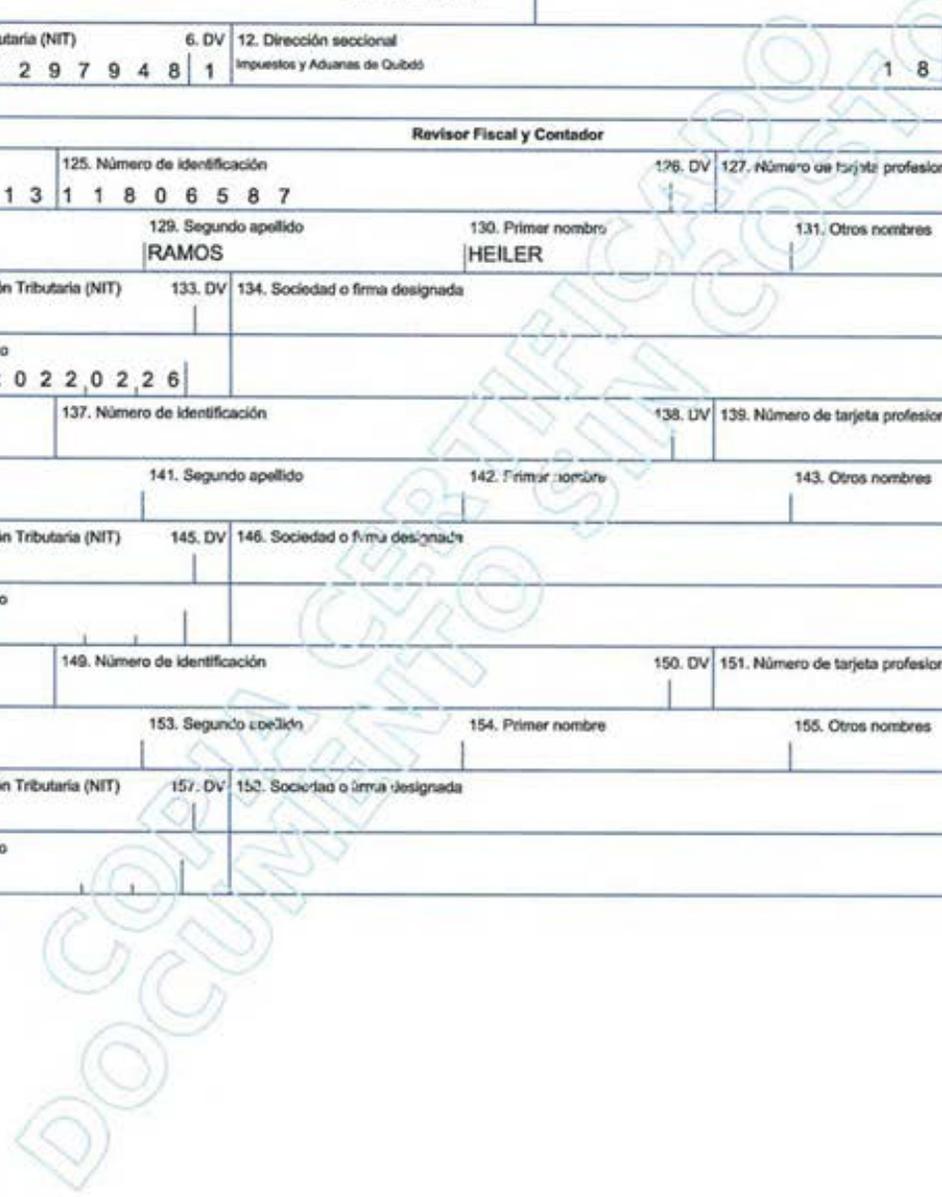
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 9 7 9 4 8 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quito	14. Buzón electrónico 1 8
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 8 0 6 5 8 7	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 3 1 4 7 7 T
	128. Primer apellido MOSQUERA	129. Segundo apellido RAMOS	130. Primer nombre HEILER	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2, 0 2, 2 6			

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			

Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			





ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 29 de abril de 2025

Señores:
FUNDACIÓN JUMA-DRUA
Ciudad

Asunto: Aceptación de la propuesta.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL CHOCÓ-OREWA, de conformidad con la propuesta presentada por la empresa que usted representa, la cual consiste en la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACIÓN - ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, para la vigencia 2025, fue aceptada.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,



FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 017 DEL DEL 05 DE MAYO DE 2025
 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y FUNDACIÓN JUMA-DRUA.**

NOMBRE CONTRATANTE	DEL	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1
REPRESENTANTE LEGAL		FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE –C.C. No.1077.435 412
DIRECCIÓN CONTRATANTE	DEL	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE CONTRATISTA	DEL	FUNDACIÓN IUMA-DRUA
NIT		901.297.948-1
OBJETO		CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACIÓN - ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
VALOR		SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)
PLAZO		HASTA SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN		Municipio de Quibdó
TIPO DE CONTRATO		Prestación de Servicios

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por otra parte, **FUNDACIÓN IUMA-DRUA**, con NIT 901.297.948-1, Representada Legalmente por el señor **JHAMES PALACIOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.421.248 de Quibdó quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° • 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio logístico para la realización de las actividades de espacios de formación - organización y gobernabilidad, en beneficio de la población estudiantil que depende de los servicios de educación que administra y opera la asociación OREWA.; **3) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo de este se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que preste el servicio de cubrimiento de los gastos de logística para realizar actividades que abajo se relacionaran, para la vigencia 2025, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACIÓN - ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la logística necesaria para cumplir con el componente PLAN DE FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO – PECTI. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN****

CAMPO DE ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD	
NUCLEOS TEMÁTICOS	NUCLEOS TEMÁTICOS
BASICA PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA
1. Historia de cada pueblo Indígena 2. Pertenenciae Identidad cultural: Pueblo, familia, comunidad Indígena 3. Poblamiento Indígena y de Otras poblaciones en el Chocó 4. Historia y geografía del Chocó 5. Derechos, Pueblos indígenas y Situación del Chocó 6. Proceso Organizativo de la Asociación OREWA 7. Justicia indígena 8. Autoridades y Gobierno Indígena 9. Proceso organizativo indígena nacional ONIC 10. Historia y Geografía Básica de Colombia 11. América y demás Continentes (generalidades) 12. Diversas creencias y diversas religiones	1. Grandes épocas de la historia mundial 2. Guerras mundiales, ideologías, regimenes y su incidencia 3. Modos de producción, Desarrollo Humano y Medio Ambiente 4. Garantías de los Derechos Humanos de la población mundial, de los grupos étnicos y de la naturaleza 5. América y demás continentes: aspectos generales y actualidad 6. Latinoamérica 7. Estado de Colombia como República y su Estructura de Gobierno 8. Constitución Política de Colombia, Derechos, y Legislación especial Nacional e Internacional para pueblos indígenas 9. Democracia, Participación y Movimientos sociales 10. Políticas Estatales, Modelo Económico, Conflicto armado y problemática sociocultural y ambiental de Colombia 11. Territorialidad, Colonización y corrimientos de fronteras 12. Movimiento Indígena y Situación nacional de pueblos indígenas 13. Papel de la mujer en la construcción y transformación del país 14. Asociación OREWA; Plan de Vida de los pueblos indígenas del Chocó, sus Principios y Gobernabilidad 15. El papel del Sistema Educativo Indígena Propio S.E.I.P. y del Proyecto Educativo Cultural Territorial Indígena - PECTI - Pensamientos Unidos en el bienestar y la pervivencia indígena.

TEMATICAS	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
-----------	-------------	-------------



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD	Capacitación a maestros comunitarios, directivo docente, dinamizadores pedagógicos, líderes políticos, Autoridades espirituales y gobernadores de las siguientes sedes educativa. Sede Unión Nemota, sede Boca de Guamo, sede Nécora, sede baratudo, motordo, sede el veinte, sede Playa bonita, sede playa alta, sede el noventa y sede tierra alta.	
2	TRANSPORTE DE LOS CAPACITADORES: Desde la Sede Administrativa Asorewa HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA DE BOCA DE GUAMO	\$10.000.000
	TRANSPORTE DEL PERSONAL A CAPACITAR AGUATICO	\$11.000.0000
	TRANSPORTE TERRESTRE	\$9.400.000
	ALIMENTACIÓN PARA 120 PERSONAS	\$19.000.00,00
	PAPELERIA	\$ 2.400.000
	COMPRA DE COMBISTIBLE: GASOLINA, ACEITE DE LIGA	\$4. 000.000
	ALQUILER DE BOTE Y MOTOR FUERA DE BORDA QUIBDÓ BPCA DE GUAMO IDA Y RGRESO	\$3. 000.000
	ALQUILER DE SONIDO Y MICROFONO POR 5 DÍAS	\$ 1.200.000
	TOTAL	\$ 60.000.000

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta **SEIS (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: un primer pago del 33,66% del valor total de contrato, una vez, el contratista haya cumplido el primer recorrido a las comunidades indicadas en la ficha técnica y un segundo pago después del segundo recorrido a las comunidades de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar del 66, 33%, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La **ASOREWA**, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el objeto contractual y la correcta educación de los niños de nuestras comunidades. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.)



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chami y Yulo del Departamento del Chocó - OREWA.
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente y garantizar la logística para las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Orewa con la Gobernación del Chocó. **6.)** Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. **7.)** Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. **8.)** Presentar todos los soportes establecidos por ley. **9.)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.)** Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. **11.)** Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **12.)** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social [integral] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. **13.)** Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. **14.)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **15.)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **16.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **17.)** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Expedido por el área de financiera, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, expedido por el área de financiera de la ASOREWA. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA, contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA, contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Kofio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

	posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor político de la OREWA JACSON ARIAS SARCO quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán CONSEJERO MAYOR claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y como lugar de ejecución el Departamento del Chocó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y



ASOCIACIÓN OREWA

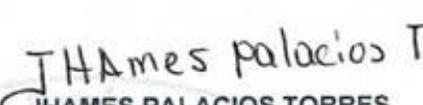
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 05 día del mes de mayo de 2025


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA


JHAMES PALACIOS TORRES
Contratista

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios córdoba - Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal
--	---	---



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. RP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
05	05 de mayo	2025	CANASTA MUNICIPIO
Dependencia:	Estado:	Valor total:	Nro. Contrato:
EDUCACIÓN	APROBADO	\$60.000.000	CONTRATO N°336 de 2025

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA: FUNDACION IUMA-DRUA NIT:901297948-1

Descripción:
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIO DE FORMACION ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD EN BENEFICIO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA.

RUBROS DE EGRESO

CDP	Código	Rubro de egreso	Valor
012	6.2	ESPACIO DE FORMACION - EN AREA ESPECIFICA: GOBERNABILIDAD	\$60.000.000
Total			\$60.000.000
Son: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE			

**Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.**



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MEDELLIN			SUCURSAL MEDELLIN			COD SUC 65		NO. PÓLIZA 65-54-101007211		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	05	2025	15	05	2025	00:00	15	03	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FUNDACION IUMA-DRUA	IDENTIFICACIÓN	NIT-901.297.948-1
DIRECCIÓN	BARRIO JULIO FIGUEROA VILLA	CIUDAD	QUIBDO - CHOCO
		TELÉFONO	3148160291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	FUNDACION IUMA-DRUA	IDENTIFICACIÓN	NIT-901.297.948-1
DIRECCIÓN	BARRIO JULIO FIGUEROA VILLA	CIUDAD	QUIBDO - CHOCO
		TELÉFONO	3148160291

BENEFICIARIO NIT- 900060282-1 ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA Y / O TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD 017 DE 2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACION-ORGANIZACION Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAM Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDO.

AMPAROS

RIESGO	PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		15/05/2025	15/03/2026	\$ 3,000,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV				

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,270.00	\$ 39,270.00	\$ 3,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
LIBIA VASQUEZ Y CIA LTDA	4607	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 -

65-54-101007211
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

LISTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 3, Bogotá D.C. Teléfono: 601-2188977, 601-6029330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.1.1. GASTOS JUDICIALES

1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2. EXCLUSIONES

1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ÁCIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESSE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.

TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI, O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO INDEMNIZARÁ CON SUJECCIÓN AL LIMITE ASEGURADO DEL VALOR ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:

1.1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

1.2. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

1.3. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

1.4. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS.

1.5. AVISOS Y VALLAS.

1.6. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS

1.7. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

1.8. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

1.10. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO.

1.11. POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y SI LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.



3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PATRONO ASEGURADO EN EXCESO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MÉDICOS POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, QUE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.

III. DEFINICIONES GENERALES

CUANDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS, SE USAREN LAS PALABRAS Y FRASES QUE A CONTINUACIÓN SE DEFINEN, TENDRÁN EXCLUSIVAMENTE EL ALCANCE Y SIGNIFICADO QUE AQUÍ SE LES ASIGNE.

1. ASEGURADO

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO "ASEGURADO" A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE COMO TAL FIGURA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

CUANDO EL SEGURO ABARQUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN EL ASEGURADO O SUS TRABAJADORES, TODAS LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO REFERENTES A AQUEL SE APLICARÁN ANALÓGAMENTE A TALES PERSONAS, PERO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DEL SEGURO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL ASEGURADO, QUIEN A SU VEZ RESPONDE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS.

2. TERCEROS

CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. BIENES AJENOS

AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTÁN CONFIADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO Y QUE ESTÉN AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN ESPECIAL:

- 4.1. COMO RESPONSABLE NO SÓLO DE SUS PROPIAS ACCIONES, SINO DEL HECHO DE AQUELLOS QUE ESTUVIEREN A SU CUIDADO, DE ACUERDO AL ART. 2347 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.
- 4.2. COMO PROPIETARIO, INQUILINO O USUARIO DE UNA O VARIAS VIVIENDAS (AÚN CUANDO SÓLO SEAN HABITADAS LOS FINES DE SEMANA O EN VACACIONES) SIEMPRE QUE SEAN UTILIZADAS EXCLUSIVAMENTE POR EL ASEGURADO, EXTENDIÉNDOSE LA GARANTÍA AL GARAJE, JARDÍN, PISCINAS, ANTENA INDIVIDUAL Y DEMÁS PERTENENCIAS O ACCESORIOS.
- 4.3. POR LA CESIÓN, ARRIENDO O SUBARRIENDO DE HASTA DOS HABITACIONES DE LA VIVIENDA.
- 4.4. POR DAÑOS OCASIONADOS A UN TERCERO A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN, ORIGINADOS DENTRO O FUERA DE LA VIVIENDA.
- 4.5. POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN DERRAME ACCIDENTAL E IMPREVISTO DE AGUA.
- 4.6. POR LA PRÁCTICA DE DEPORTE, A TÍTULO DE AFICIONADO.
- 4.7. POR EL USO DE BICICLETAS, PATINES, EMBARCACIONES A PEDAL O A REMO Y VEHÍCULOS SIMILARES.
- 4.8. POR LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, COMO PERROS, GATOS Y SIMILARES.
- 4.9. POR LA TENENCIA Y USO PRIVADO DE ARMAS BLANCAS, PUNZANTES Y DE FUEGO, ASÍ COMO SU MUNICIÓN, SIEMPRE QUE ESTE LEGALMENTE AUTORIZADO CON EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL HECHO DE PORTARLAS Y USARLAS PARA FINES DE CAZA O ACTOS PUNIBLES.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO O REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN O PERTURBACIÓN FUNCIONAL, PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

7. PREDIOS

POR PREDIOS SE ENTENDERÁ EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA PÓLIZA.

8. OPERACIONES

POR OPERACIONES SE ENTENDERÁ LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

POR CONTRATISTA INDEPENDIENTE SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

IV. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

LA SUMA FIJADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO PODRÁ EXCEDER

DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE EN EL MISMO PERÍODO SE PRESENTEN DOS O MÁS SINIESTROS.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DEL COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. AVISO DEL SINIESTRO
EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARÁN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.
2. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN EL DE FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.
3. MODIFICACIONES DEL RIESGO
EL TOMADOR O ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTÁ DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACIÓN ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ÉSTE, DEBERÁ NOTIFICARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NTT. 890.009.578-6
5. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL TOMADOR Y EL ASEGURADO ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SEAN PERSONAS DISTINTAS SE ENTENDERÁ QUE EL TOMADOR ACTÚA POR SU CUENTA Y RIESGO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR DE ACUERDO CON LA LEY.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO IMPONEN AL ASEGURADO SE ENTENDERÁN A CARGO DEL TOMADOR O BENEFICIARIO CUANDO SEAN ESTAS PERSONAS LAS QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CUMPLIRLAS.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA SE CONSIDERARÁ EFECTIVO MEDIANTE LA EMISIÓN DE CONSTANCIA ESCRITA AL RESPECTO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR UN FUNCIONARIO AUTORIZADO DE SEGURESTADO, SALVO OTROS MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA DEMOSTRAR TALES EFECTOS.

IX. PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AÚN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO ANTE SEGURESTADO POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ÉSTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.
2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO O SEGUNDOS, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.
3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE SEGURESTADO

CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE SINIESTRO, SEGURESTADO DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

XI. REVOCACIÓN

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADO:

1. EL ASEGURADO PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SERÁ LIQUIDADADA SEGÚN LA TARIFA A CORTO PLAZO.
2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, SEGURESTADO DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

XII. DEDUCIBLE

ES EL MONTO O PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QUE EN CADA RECLAMACIÓN SE DEDUCE DEL VALOR A INDEMNIZAR. POR LO TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTE, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS
2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITIÓ MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

XIV. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACIÓN O DEL ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

XVI. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C. REPÚBLICA DE COLOMBIA.

"EL TOMADOR O AFIANZADO DEL SEGURO SE OBLIGA PARA LA COMPAÑÍA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑÍA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR 005 DE 1998 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA".

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: MEDELLIN			SUCURSAL: MEDELLIN			COD. SUCURSAL: 65			NO. PÓLIZA: 65-47-101014790		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:	
15	05	2025	15	05	2025	00:00	15	11	2028	23:59	EMISIÓN ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FUNDACION IUMA-DRUA	IDENTIFICACIÓN: NIT. :901.297.948-1
DIRECCIÓN: BARRIO JULIO FIGUEROA VILLA	CIUDAD: QUIBDO - CHOCO
TELÉFONO: 3148160291	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA	IDENTIFICACIÓN: NIT. :900.060.282-1
DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC T	CIUDAD: QUIBDO - CHOCO
TELÉFONO: 6711510	
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD 017 DE 2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACION -ORGANIZACION Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO NO. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
AMPAROS:			
CUMPLIMIENTO	15/05/2025	15/03/2026	\$ 6,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/05/2025	15/11/2028	\$ 3,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/05/2025	15/03/2026	\$ 6,000,000.00

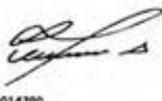
ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 82,082.19	\$ 8,000.00	\$ 17,115.62	\$ 107,197.81	\$ 15,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
LIBIA VASQUEZ Y CIA LTDA	4607	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 - MEDELLIN


65-47-101014790



FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas

LISTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: DL0004607A

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, ÚNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA, LA SANCIÓN POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990,

COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 060.009.578-6

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.



9 85 738311 E.M.V.U

MAY 15 2025 16:09:22 HORAS 9,90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO PAN DE YUCA QUI
CRA 4 NO 24 163

CG: 3007015876 TER: A00F2297

RECIBO: 116982

RPN: 117095

APR: 801263

CAUDO

ENIG: 47189

ROS DEL ESTADO S

30000107663767

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR

PEDICIÓN: LIN		SUCURSAL: MEDELLIN		COD. SUCURSAL: 65		NO. PÓLIZA: 65-47-101014790		ANEXO: 0	
VIGENCIA DESDE:		A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:		TIPO MOVIMIENTO:	
DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	EMISIÓN ORIGINAL	
15	05	2025	00:00	15	11	2028	23:59		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

CON IUMA-DRUA LA VILLA		CIUDAD: QUIBDO - CHOCO		IDENTIFICACIÓN: NIT.: 901.297.948-1		TELÉFONO: 3148160291	
---------------------------	--	------------------------	--	-------------------------------------	--	----------------------	--

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

CON DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL AMENTO DEL CHOCO OREWA		CIUDAD: QUIBDO - CHOCO		IDENTIFICACIÓN: NIT.: 900.060.282-1		TELÉFONO: 6711510	
---	--	------------------------	--	-------------------------------------	--	-------------------	--

OBJETO DEL SEGURO

3 GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y ECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

IONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD 017 DE 2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICO PARA ES DE ESPACIOS DE FORAMCION -ORGANIZACION Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA, EN EL MARCO JURISCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDO

*** CLIENTE ***

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	15/05/2025	15/03/2026	\$ 6,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/05/2025	15/11/2028	\$ 3,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/05/2025	15/03/2026	\$ 6,000,000.00

DECLARACIONES:

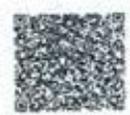
VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 82,082.19	\$ 8,000.00	\$ 17,115.62	\$ 107,197.81	\$ 15,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
LIBIA VASQUEZ Y CIA LTDA	4607	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-47-101014790



FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ojeda Acosta - Vicepresidente de Finanzas

LISTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2188877 / 601-6019110

DU-004607A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



MAY 15 2025 16:10:02 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO PAN DE YUCA QUI
CRA 4 NO 24 163

C. UNICO: 300015876 TER: A00F2297

RECIBO: 116984

RRN: 117097

APRO: 691091

RECAUDO

CONVENIO: 47189

SEGUROS DEL ESTADO S

REF: 30000107667752

VALOR \$ 39.270

EL CORRESPONSAL BANCOLOMBIA NO DEBE COBRARLE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

BancoLombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000972345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

SUCURSAL MEDELLIN				COD SUC 65			NO. PÓLIZA 65-54-101007211		ANEXO 0	
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO MOVIMIENTO		
MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS				
05	2025	00:00	15	03	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

RUA	CIUDAD	QUIBDO - CHOCHO	IDENTIFICACIÓN	NIT-901.297.948-1
			TELÉFONO	3148160291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

	CIUDAD	QUIBDO - CHOCHO	IDENTIFICACIÓN	NIT-901.297.948-1
			TELÉFONO	3148160291

DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCHO OREWA Y / O TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

ES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA
DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

EN LA QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE
2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS
ORGANIZACION Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE
INDIOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAM Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCHO-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336
BDO.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15/05/2025	15/03/2026	\$ 3,000,000.00

Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,270.00	\$ 39,270.00	\$ 3,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
LIBIA VASQUEZ Y CIA LTDA	4607	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO
Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE
ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 -

65-54-101007211
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

SE PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 203 - 60, Piso 3, Bogotá D.C. Teléfono: 805 2189977,
805 4019130

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CD-013 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

CERTIFICA:

Que revisada las garantías No. N° 65-47-101014790- 65-54-101007211, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificados con número de Nit. 860.000.578-6, con fecha de expedición 15 de mayo de 2025, con vigencia desde el 15 de marzo de 2025, constituida por **JHON ALEXANDER RAMIREZ ALVAREZ** a favor de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA**, para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. **CD-017 DEL 05 DE MAYO DE 2025**, se observa:

GARANTÍA N°: 65-47-101014790- 65-54-101007211
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: FUNDACIÓN IUMA-DRUA
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ
 WOUNAAN KATIO CHAMI
CONTRATO N°: CD-017 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACIÓN - ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

CLASE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA CONSTITUIDA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$6.000.000	15	05	2025	15	03	2026
CALIDAD DEL SERVICIO	\$6.000.000	15	05	2025	15	03	2026
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	\$3.000.000	15	05	2025	15	03	2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$3.000.000	15	05	2025	15	11	2028



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Que igualmente, la garantía presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato arriba detallado, es procedente impartirle aprobación a las garantía de las obligaciones del mencionado contrato.

En consecuencia, este despacho aprueba la garantía antes descrita, a los doce (15) días del mes de mayo del año 2025.


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA

Elaboró y proyecto. Gloria L. Palacios Córdoba Abogado.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES
TRADICIONALES INDIGENAS-EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO – OREWA.**

DE:	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
PARA:	JACKSON ARIAS SARCO
ASUNTO:	DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0017 DEL 05 MAYO DE 2025
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACIÓN - ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,
NOMBRE DEL	JHAMES PALACIOS TORRES
CEDULA DE	1.077.421.248 de Quibdó
CONTRATISTA	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)
PLAZO	HASTA SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Apreciado(a): JACKSON ARIAS SARCO.

Me permito informarle que a través de este oficio ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia suscrito con el señor **JHAMES PALACIOS TORRES**, para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el manual de contratación y referida en dicho contrato las cuales serían las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
- Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
- Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
- Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
- Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato
- Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
- Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
- Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual
- Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar informe parcial o final de Supervisión.
- Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
- Avisar oportunamente a la Presidencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato

Comendidamente,

FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa

Elaboró y proyecto
Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.

Revisó. ←
Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal

Aprobó →
Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 017 DEL DEL 05 DE MAYO DE 2025 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA FUNDACIÓN IUMA-DRUA

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – OREWA NIT. 891.680.010-3
CONTRATISTA	FUNDACIÓN IUMA-DRUA
CEDULA	901.297.948-1
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIOS DE FORMACIÓN - ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA; DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL GHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N. 336 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)
PLAZO:	HASTA SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISION:	JACKSON ARIAS SARCO

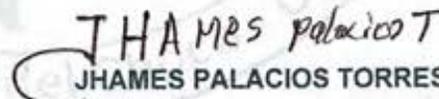
En la ciudad de Quibdó, en las instalaciones de la Asociación OREWA Se reunieron: El asesor Político **JACKSON ARIAS SARCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.809.020, en calidad de supervisor de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – OREWA NIT. 891.680.010-3**, y el señor **JHAMES PALACIOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.421.248 de Quibdó, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 19 días del mes de mayo de 2025.

SUPERVISOR


JACKSON ARIAS SARCO
Supervisor.

CONTRATISTA


JHAMES PALACIOS TORRES
Contratista

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---